

ORDENANZA Nº **13007**

CAPÍTULO VII

DERECHO DE EDIFICACIÓN

Art. 33°: Monto del gravamen. Se abonarán en concepto de Derecho de Edificación los importes que resulten de aplicar, sobre la base imponible, los siguientes porcentajes:

- a) Panteones, mausoleos, bóvedas..... diez por ciento (10%)
- b) Demoliciónuno por mil (1‰)
- c) Demás casos que configuren hechos imposables uno por ciento (1%)

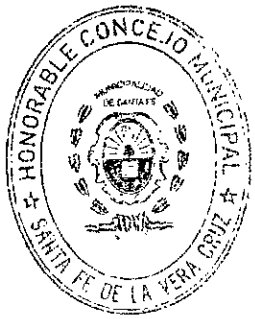
Art. 34°: A efectos de proceder a la liquidación de los Derechos de Edificación, se considerará como base imponible el valor que surge del Monto de Obra determinado por los colegios profesionales, siempre que éstos tomen como valor del metro cuadrado (Número Base) el establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica o la que en el futuro la reemplace (Número Base Municipal), y siempre que ésta no estableciera otros índices. Cuando el valor del metro cuadrado establecido por los colegios de profesionales sea distinto al Número Base Municipal, se tomará este último. En los casos de refacción o modificaciones, el monto de obra será el determinado por los colegios profesionales, por Cómputo y Presupuesto. En los casos de demolición la base imponible será el valor del avalúo fiscal municipal proporcional de la superficie a demoler.

CAPÍTULO VIII

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 35°: Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

- a) Por la carátula de cada expediente, reponiéndose la tasa en la primera foja de actuación..... 2,10 MT



JUANA VERA SAUX
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

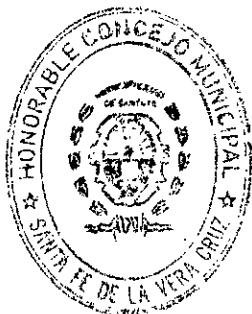
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

18 DIC 2024

HORA ORDENANZA Nº 13007

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

- b) Por cada foja de notas, expedientes y actuaciones en general, excepto las mencionadas en otros incisos 0 MT
- c) Fotocopia, por cada faz 0 MT
- d) Por cada pedido de trámite de expedientes archivados 0 MT
- e) Toda solicitud que se presente a trámite de exoneración de algún tributo o la concesión de un privilegio 0 MT
- f) Por cada ejemplar de la Ordenanza Tributaria y Fiscal 0 MT
- g) Solicitud de compensación de deuda, acreditación o devolución, rescates individuales y/o rehabilitación de convenios 0 MT
- h) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales 8,80 MT
- i) Solicitud de informe de deuda o certificado de estado de deuda 0 MT
- j) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble 22 MT
- k) Toda solicitud de liquidación de deuda o convenio para pago de tributos municipales 0 MT
- l) Para trámites de altas de vehículos y motos 0km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas: cero coma uno por ciento (0,1%) equivalente al valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos, con un mínimo para abonar por cada trámite de:
 - Vehículos automotores 9,60 MT
 - Moto vehículos 3,20 MT
- m) Por denuncia de robo, baja definitiva de robo, denuncia de venta, certificación de transferencia 0 MT



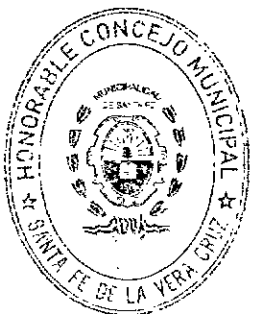
[Signature]
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

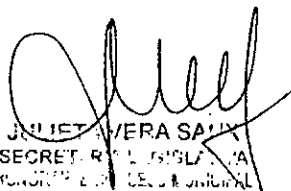
[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

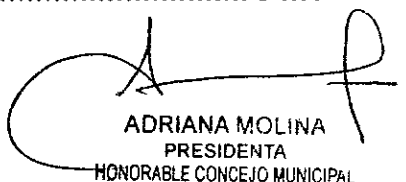
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13007

- n) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehículos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial 41 MT
- o) Tramitación por cambio de domicilio..... 0 MT
- p) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes edilicios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados 12MT
- q) Archivo digital de plano 0 MT
- r) Copia de plano de la Ciudad de Santa Fe en forma digital..... 33 MT
- s) Por copia certificada de plano..... 0 MT
- t) Solicitud de numeración oficial, por cada número de portal..... 0 MT
- u) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela 20 MT
- v) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria) y por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela 56 MT
- w) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanzamiento no se encuentra totalmente conformado — factibilidad catastral y urbanística..... 56 MT
- x) Solicitud inicial por habilitación de negocios 0 MT
- y) Nueva solicitud de habilitación de negocios por incumplimientos no imputables a la Administración Municipal 0 MT
- z) Solicitud de visación de Libro de Actas Municipales, en caso de extravío, sustracción, etc..... 0 MT
- aa) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para vendedores ambulantes 0 MT




JULIET VERA SAINZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 13007

- ab) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para taxi-fletes, distribuidores fleteros, transportes escolares, servicio especializado de transporte de personas con discapacidad, servicio de transporte de cargas en general, por unidad 19 MT
- ac) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:
 - Solicitud inicial para mayores de 65 años..... 11 MT
 - Otras licencias de conducir..... 19 MT
- ad) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir
 - Duplicado para mayores de 65 años 10 MT
 - Otras licencias de conducir..... 18 MT
- ae) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:
 - Renovación de licencia para mayores de 65 años 10 MT
 - Renovación de licencia clase B 18 MT
 - Renovación de otras licencias de conducir..... 20 MT

En aquellos casos en que se solicite renovación de dos (2) o más licencias en forma simultánea, se deberá abonar el valor correspondiente a la clase más onerosa más 10 MT por cada clase adicional.

Se establece una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), a toda persona que al momento de renovar su licencia de conducir no tenga multas de tránsito registradas a su nombre.
- af) Solicitud de renovación de licencia cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia desde su otorgamiento:
 - Renovación de licencia nacional por ampliación de clase 10 MT
 - Renovación de licencia provincial a nacional 10 MT
- ag) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra 58MT



[Signature]
 JULIANA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

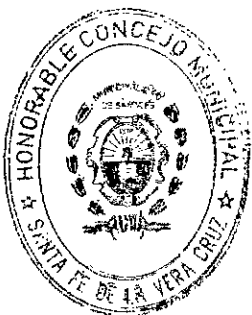
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LOCAL	

ORDENANZA Nº 13007

- ah) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en locales y vehículos..... 30 MT
 - ai) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros 12 MT
 - aj) Solicitud de imputación o re-imputación de cuotas de planes de pago..0 MT
 - ak) Por todo trámite, gestión y/o actuación administrativa no enumerada en los incisos precedentes..... 7,20 MT
 - al) Por cada solicitud de constancia de capacitación por cursos dictados por agentes pertenecientes al Centro de Operaciones y Brigada de Emergencia Municipal (COBEM) se abonará la suma de..... 0 MT
 - am) Solicitud de Certificado de Factibilidad de Gran Proyecto Urbano (GPU) para Obra Mayor, Obra Gran Escala, Obra de Magnitud Especial y Otras Obras por cada 10 m² 1 MT
- En caso de efectivizar los trámites requeridos para la realización del Gran Proyecto Urbano, en un período no mayor a quince (15) meses, el pago realizado en el presente inciso se descontará del Derecho de Edificación correspondiente.
- an) Solicitud del Certificado de Obra Habitable por cada m² 1,50 MT
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer valores, hasta un veinticinco por ciento (25%) inferiores a los establecidos en este artículo, cuando se gestionen íntegramente a través de procedimientos digitales.
- Art. 36°:** Por cada solicitud anual de terrenos municipales que se cedan en comodato en cualquier lugar del Municipio, se abonarán los importes que se consignan a continuación:
- a) Destinados a vivienda permanente: por cada setecientos metros cuadrados (700 m²) o fracción 4 MT



[Signature]
 JULIETA VERA SAUPE
 SECRETARIA LOCAL DE GOBIERNO

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13007

- b) Destinados a negocio: por cada 700 m² o fracción; a agricultura: por cada hectárea o fracción; y terrenos bajos o anegadizos destinados a pastoreo: por cada hectárea o fracción..... 40 MT
- c) Destinado a fin de semana: por cada 700 m² o fracción..... 78 MT
- d) Con otros destinos, no especificados en los incisos precedentes: por cada 700 m² o fracción 8 MT

CAPÍTULO IX

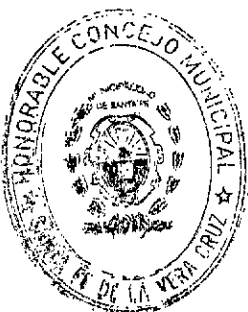
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 37°: Salvo disposiciones especiales, en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda por la exhibición de anuncios que se desarrollen y/o perciban en el espacio público, debidamente habilitados al efecto, se abonarán mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción de superficie de los mismos, los siguientes importes:

- a) Si el producto publicitado es bebidas alcohólicas, cualquiera fuere la forma de comercialización adoptada 4,80 MT
 - b) Cuando se trate de otros productos..... 2,40 MT
 - c) En vehículos no afectados exclusivamente a publicidad móvil 3,20 MT
 - d) En vehículos de transporte público de pasajeros..... 3,20 MT
- El tributo a pagar por cada anuncio no podrá ser inferior a 8,80 MT

Este mínimo no regirá en los siguientes casos:

- a) Anuncios múltiples, de similares características de diseño, material y medidas, superiores a diez (10) unidades, cuya superficie individual no supere el medio metro cuadrado.
- b) Anuncios que publiciten productos comercializados o servicios prestados por empresas cuya casa matriz o establecimiento fabril se encuentre radicado dentro del ejido municipal y cuenten con no menos de diez (10) empleados en relación de dependencia.



JULIANA VEGA SÁENZ
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13007

Art. 38°: Por la realización de publicidad con letreros en los que anuncien en forma conjunta el titular de la actividad económica desarrollada en el lugar y otro u otros anunciantes, se pagará el gravamen a que refiere el artículo anterior en forma proporcional al espacio utilizado por cada uno de ellos, en la medida que el ocupado por terceros anunciantes supere el 50% de la superficie total.

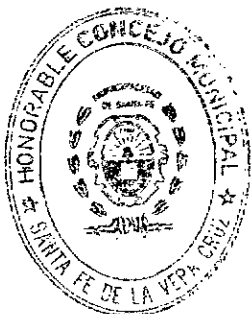
Art. 39°: Por publicidad en pantallas municipales, rotulados en muros medianeros o elementos autoportantes previamente autorizados por el área competente, aun cuando se encuentren concesionados, los responsables abonarán las siguientes sumas mensuales, no fraccionables por día:

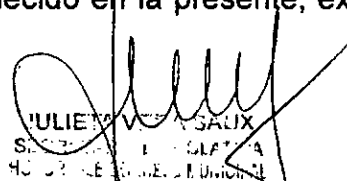
- a) Pantallas municipales, por cada uno de los elementos disponibles 1,92 MT
- b) Elementos autoportantes y/o rotulados en muros medianeros, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada 5,60 MT
Este monto se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) cuando el producto publicitado sea bebidas alcohólicas.
- c) Elementos autoportantes cuando se anuncien actividades, productos o marcas propias efectuadas en el establecimiento en el cual el titular desarrolle la actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada 2,40 MT

Art. 40°: Por la promoción de productos o servicios con fines comerciales se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Publicidad móvil, en vehículos afectados exclusivamente a publicidad móvil y/o sonora, por cada vehículo y por día 11 MT
- b) Puestos o stands, por metro cuadrado o fracción y por día 3,20 MT
- c) Promotores por persona y por día 4,80 MT

En los casos de organización de eventos especiales, de concurrencia masiva los derechos a abonar por estos conceptos serán el doble a lo establecido en la presente, exceptuándose del pago de este derecho a las

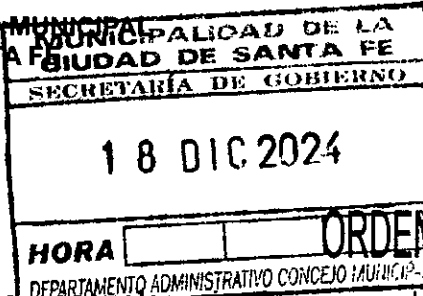



JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13007

cooperadoras, ~~escuelas~~, instituciones benéficas y entidades de bien público.

Art. 41°: Por la publicidad, promoción de productos y/o servicios por medio de volantes en espacios públicos o distribución domiciliaria, se abonarán mensualmente los siguientes importes:

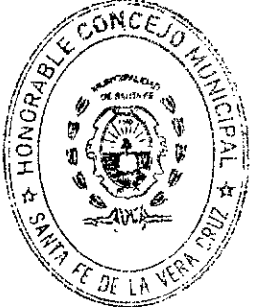
- a) Contribuyentes encuadrados en la Resolución de Contribuyentes Estratégicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos:
 - Por volantes impresos en dos o más hojas, plegadas y/o encuadernadas (volante múltiple)..... 0 MT
 - Por volantes impresos en un solo papel aun cuando el mismo se encuentre plegado (volante simple)..... 0 MT
- b) Otros contribuyentes:
 - Por volantes impresos en dos o más hojas, plegadas y/o encuadernadas (volante múltiple)..... 0 MT
 - Por volantes impresos en un solo papel, aun cuando el mismo se encuentre plegado (volante simple)..... 0 MT

CAPÍTULO X

TASAS Y DERECHOS VARIOS

Art. 42°: Tasa de Fiscalización de Transporte Escolar y de Servicio Especializado de Transporte de Personas con Discapacidad. La tasa de fiscalización será el valor resultante de multiplicar el precio de un boleto y medio del transporte urbano de pasajeros, por la capacidad habilitada para el vehículo.

Dicha tasa se abonará mensualmente, a excepción de los meses de enero y febrero, por cada unidad destinada al transporte de escolares, por mes completo, no siendo fraccionable en días.



JULIA VERA SAUX
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
MUNICIPALIDAD DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13007

El pago deberá hacerse efectivo del 1° al 10° o día hábil inmediato posterior, del mes que se liquida.

El precio del boleto de transporte urbano de pasajeros a aplicar para el cálculo de la Tasa de Fiscalización será el vigente al día 1° de mes que se liquida.

Art. 43°: Tasa de Precintado. Por la provisión del instrumento metálico de seguridad que certifica la autenticidad de la ticketera o aparato registrador de taxis y remises y los servicios que el Municipio presta destinado a la validación de la tarifa y colocación del mismo, se abonará..... 8 MT

Art. 44°: Derecho de Estacionamiento de Automotores. Los valores aplicables al estacionamiento medido serán escalonados y acumulativos en forma directa al tiempo de utilización del espacio público, de conformidad con lo previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.685 y sus modificatorias.

Ante la ocupación de dársenas por cualquier circunstancia se deberá abonar el mismo arancel determinado para la ocupación de las mismas por automóviles y por cada dársena que ocupen. Cuando sea por un lapso superior a cuatro (4) horas diarias el usuario abonará hasta un importe equivalente a la jornada completa.

Por la adquisición de llavero electrónico de estacionamiento ordenado municipal, tarjeta u objeto que lo reemplace, se abonará por cada uno 6,40 MT

Por la autorización para estacionar por parte de profesionales médicos, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 7.975..... 38 MT

Art. 45°: Derecho de Grúa. Por el servicio de remoción de vehículos en infracción los propietarios afectados abonarán los siguientes importes:

- a) Motos, motonetas, motocicletas o vehículos similares 30 MT
- b) Restantes automotores no incluidos en el inciso precedente 60 MT

Art. 46°: Derecho de Estadía. En concepto de derecho de estacionamiento y guarda en el depósito municipal de los vehículos trasladados al mismo por

JULIETA VERA SALAS
 CONCEJALIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO

18 DIC 2024

HORA [] [] [] []

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13007

infringir las normas, los propietarios afectados abonarán, por día o fracción, y a partir de la entrada del rodado al depósito municipal, el importe que corresponda conforme a la siguiente escala:

	Vehículos automotores con no más de 3 (tres) ruedas	Vehículos automotores de 4 (cuatro) ruedas aptos para el transporte de personas	Vehículos automotores aptos para el transporte de cosas, unidades de más de 4 (cuatro) ruedas destinadas al transporte colectivo de pasajeros y otros
Primer día	3 MT	10 MT	15 MT
Hasta 7 días	4 MT cada día	12 MT cada día	18 MT cada día
Hasta 30 días	5 MT cada día	14 MT cada día	21 MT cada día
Más de 30 días	6 MT cada día	16 MT cada día	24 MT cada día

Art. 47°: Derecho de Visación de Planos de Mensura. En concepto de Derecho de Visación de Planos de Mensura se abonarán por adelantado los siguientes importes:

- a) Por cada iniciación de trámite 10 MT
- b) Transferencia de dominio 0 MT
- c) Por subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que surja de la subdivisión o de la afectación al referido régimen..... 14 MT



[Signature]
 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

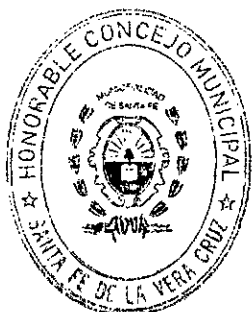
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COMERCIAL	

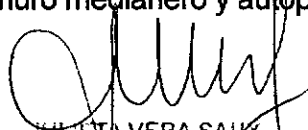
ORDENANZA Nº 13007

- d) Por unificación de inmuebles o su desafectación del régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que se incluya en la unificación o que se desafecte del referido régimen..... 14 MT
- e) Por cada solicitud de desarchivo de expedientes relativos a planos de mensura..... 0 MT
- f) Por solicitud de visación de plano para información posesoria, por cada inmueble incluido en la mensura..... 0 MT
- g) Por regularización del estado parcelario..... 0 MT
- h) Solicitud de re-visado de planos de mensura, por cada inmueble incluido en la mensura 0 MT

Art. 48º: Registros municipales.

- a) Por cada vehículo de reparto de productos alimenticios y/o domisanitarios, de cuatro (4) ruedas o más, se abonará anualmente..... 16 MT
- b) Por cada prestador y personal dependiente del servicio de instalación, control, mantenimiento y reparación de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarmas se abonará anualmente:
Prestadores..... 24 MT
Personal dependiente 8,80 MT
- c) Por cada responsable del mantenimiento y la conservación de medios de circulación mecánica estacionaria, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11.592 y complementarias, se abonará anualmente 24 MT
- d) Por cada instalador sanitaria, y conforme a lo dispuesto en el Art. 12º de la Ordenanza Nº 7.623, se abonará anualmente 24 MT
- e) Por cada instalador electricista (Ordenanza Nº 10.236), se abonará anualmente 24 MT
- f) Por cada agencia de publicidad que pretenda desarrollar actividad publicitaria y propagandística mediante los elementos cartelera de obra, rotulados en muro medianero y autoportantes, se abonará anualmente 24 MT




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

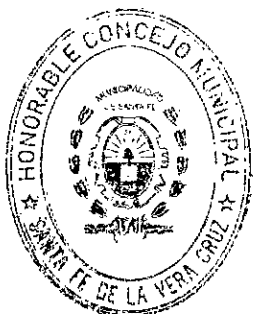
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
NORA	ORDENANZA N° 13007
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	

- g) Por cada inmueble que se incluya en el Registro Municipal de Habilitaciones Especiales, su titular abonará mensualmente la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados edificados por cero con once módulos tributarios (0,11 MT). El tributo a pagar no podrá ser inferior a 4,80 MT ni superar los 242,40 MT mensuales.
- h) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos Patológicos (Ordenanza N° 9.714 y modificatoria), se abonará anualmente..... 24 MT
 Por cada vehículo adicional..... 5,60 MT
- i) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Generadores de Residuos Patológicos (Ordenanza N° 9.714 y modificatorias) se abonará anualmente..... 24 MT
- j) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos de Manejo Especial -Ordenanza N° 11.917, con hasta dos vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente..... 24 MT
 Por cada vehículo adicional..... 5,60 MT
- k) Por cada contribuyente que se inscriba como anfitrión en el Registro de Alquiler Turístico Temporario abonará anualmente, por inmueble.....9,60 MT
- l) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicio de Limpieza, Desagote, Tratamiento o Cegado de pozos receptores de líquidos cloacales o similares, transporte y disposición final de los residuos extraídos (Ordenanza N° 9.907), con hasta dos (2) vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente 0 MT
- m) Por cada contribuyente que se incluya en el Registro de Intermediarios de Transporte de Personas por Plataformas, se abonará anualmente..... 0 MT



[Signature]
 JULIETA VERA SAINX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CO.:	

ORDENANZA N° 13007

n) Por cada contribuyente que se incluya en registros municipales vigentes o a crearse se abonará anualmente 24 MT
Las matrículas habilitantes originales deberán renovarse anualmente antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 49°: Limpieza e Higiene de Terrenos Baldíos. Por el servicio Limpieza e Higiene de Terrenos Baldíos a que hace referencia la Ordenanza N° 11.646 se abonará el valor resultante de multiplicar 0.30 unidades físicas, por el precio del litro de Nafta Súper que comercialice el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Fe, por cada metro cuadrado (m²) higienizado.

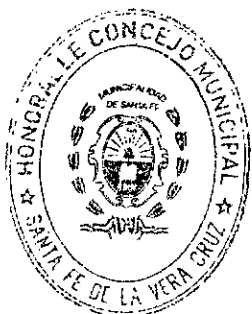
Art. 50°: Derecho Especial de Habilitaciones por Actividades Temporarias: Por la habilitación especial de actividades temporarias se abonará la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie del predio por cero con once módulos tributarios (0,11 MT). El tributo a pagar no podrá ser inferior a 123,20 MT ni superar los 1.240,00 MT.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LICENCIAS DE TAXIS Y REMISES

Art. 51°: Derecho de concesión de licencia. En concepto de derecho al otorgamiento de la licencia para ejercer como conductor de automóvil taxímetro, el aspirante abonará, un importe igual al del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de su efectivo pago.

Art. 52°: Derecho de cesión y cambio de titularidad de licencia: En concepto de derecho a la cesión y cambio de titularidad de las licencias para ejercer como conductor de automóvil taxímetro y a la cesión y cambio de la titularidad de las habilitaciones para la explotación del servicio prestado por remises, el cesionario abonará un importe igual a un (1) salario mínimo, vital y móvil vigente en el momento de presentarse la respectiva solicitud




JULIANA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
18 DIC 2024		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 13007

de transferencia o el salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha del efectivo pago, si el cesionario efectúa el pago dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores.

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

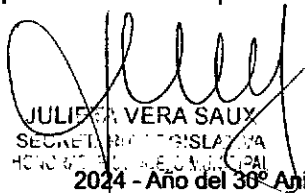
Art. 53°: Tasa por revisión de documentación técnica y otorgamiento del permiso de obra. En concepto de tasa por verificación, revisión y control de planos y demás documentación técnica atinente a proyectos de instalaciones eléctricas, y por la concesión del pertinente permiso de obra, los responsables pagarán previamente a la presentación de la respectiva documentación, la suma que resulte de aplicar cero coma diecisiete por ciento (0,17%) a la base imponible. Se considerará como base imponible el monto de obra determinado conforme lo establecido en el artículo 34° de la presente Ordenanza.

El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a 25 MT

Art. 54°: Derecho de Inspección de Instalaciones Eléctricas. Por la prestación de los servicios que involucra la inspección domiciliaria de obras eléctricas en las diferentes fases o etapas que demande su construcción, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Reglamento General de Instalaciones Eléctricas, los responsables abonarán, por cada inspección o reinspección, y previamente a la presentación de la respectiva solicitud, la suma que resulte de aplicar el cero coma doce por ciento (0,12%) al valor básico por metro establecido en el artículo 34° de la presente Ordenanza por cada entrada, tablero o caja para conexiones, derivaciones, llaves y/o tomacorrientes sujetos a contralor en cada oportunidad.

El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a 25 MT por cada inspección o reinspección.




JULIANA VERA SAUY
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº **13007**

En los casos de solicitud de inspección provisoria el monto a abonar por este concepto será de 25 MT.

CAPÍTULO XIII

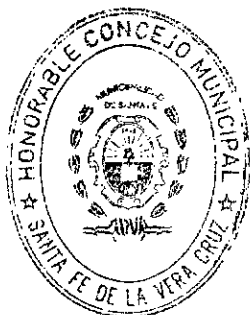
DERECHOS DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS

Art. 55º: Derecho de plataforma. Por el uso de las plataformas, tanto a la salida como a la llegada, el administrador y explotador que se defina liquidará a las empresas, por cada servicio, la suma que resulte de aplicar la siguiente escala en función de la distancia que medie entre la E.T.O.S.F. y el punto final de recorrido.

Un servicio se corresponde con cada llegada o salida que realicen las empresas de transporte de pasajeros o turismo, hacia o desde la E.T.O.S.F.. A tales efectos utilizarán exclusivamente las plataformas habilitadas, excluyendo aquellas destinadas a ascenso y descenso de pasajeros, durante un lapso máximo de veinte (20) minutos.

- Zonal (por salida hasta 60 kilómetros) 0,53 MT
- Corta distancia (por salida hasta 150 kilómetros) 1,27 MT
- Media distancia (por salida de hasta 300 kilómetros) 2,12 MT
- Larga distancia (por salida de más de 300 kilómetros) 2,55 MT
- Servicios especiales de empresas de turismo 3,82 MT
- Refuerzos: cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados, según la categoría que se refuerza.

Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del coeficiente de variación salarial (CVS) que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente.



[Signature]
 JULIETA VERA SALVA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

18 DIC 2024

HORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **13007**

Art. 56°: Derecho de Fijo. De acuerdo a la cantidad de servicios diarios que preste cada empresa de transporte de pasajeros, abonarán:

- Hasta dos (2) servicios diarios 30,53 MT
- De tres (3) a diez (10) servicios diarios 124,78 MT
- Más de diez (10) servicios diarios 159,30 MT

A tales fines, las empresas deberán informar mensualmente la cantidad de servicios prestados, incluyendo refuerzos.

Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente.

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN REGLAMENTARIA DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS, DERECHO DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN REGLAMENTARIA DE ANTENAS, DERECHO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES.

Art. 57°: a) Por la verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones de instalación de estructuras y/o elementos de soportes de antenas y sus equipos complementarios dentro del ejido municipal, deberán abonarse, previo al inicio de cada trámite y por única vez los siguientes valores:

Por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de:		
Tipología	Importe fijo	Importe por metro de altura
Estructura soporte de antenas sobre suelo		
a) Hasta veinticinco (25) metros	1434 MT	10 MT



[Signature]
JULIETA VERA SALVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	ORDENANZA Nº 13007
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

b) Mayor a veinticinco (25) metros	1647 MT	14 MT
Estructura soporte de antenas sobre edificio	1305 MT	14 MT
Estructura soporte de antenas sobre pared	1305 MT	14 MT
Antenas sin estructura	722 MT	

b) En concepto de derecho de inspección de verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones, deberán abonarse mensualmente, por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de telefonía celular 288 MT

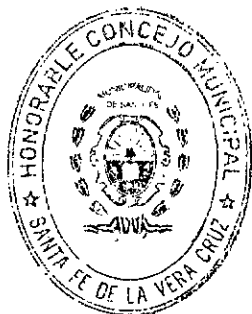
Aquellas cooperativas con sede en la Ciudad de Santa Fe, que tengan antenas en el ámbito de la Ciudad, estarán exentas de los tributos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo, siempre que tales antenas sean de uso exclusivo de la respectiva cooperativa.

CAPÍTULO XV

DERECHO DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Art. 58º: El monto a abonar en concepto de Derecho de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal consistirá en un monto fijo según las siguientes escalas:

- a) Para altas y/o transferencias de vehículos automotores:
 - Vehículos cuyo valor no supere los 6.810 MT 33 MT
 - Vehículos de más de 6.810 MT y hasta 20.429 MT 115 MT
 - Vehículos de más de 20.429 MT y hasta 34.048 MT 158 MT
 - Vehículos de más de 34.048 MT y hasta 51.072 MT 178 MT
 - Vehículos de más de 51.072 MT 192 MT
- b) Para altas y/o transferencias de vehículos de más de dos (2) ejes que resulten alcanzados por las disposiciones de la Ordenanza Nº 11.014:



[Signature]
 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO	
18 DIC 2024	
HORA	ORDENANZA Nº
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	13007

Vehículo de tránsito pesado 149 MT

c) Para altas y/o transferencias de motovehículos:

Motovehículos cuyo valor no supere los 1.136 MT 13 MT

Motovehículos de más de 1.136 MT y hasta 2.336 MT 22 MT

Motovehículos de más de 2.336 MT y hasta 4.592 MT 30 MT

Motovehículos de más de 4.592 MT y hasta 6.880 MT 62 MT

Motovehículos de más de 6.880 MT y hasta 14.352 MT 74 MT

Motovehículos de más de 14.352 MT 110 MT

El valor a considerar será el valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos.

Art. 59°: Incrementése en el máximo autorizado por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 12.306 el importe fijado como tasa testigo por la Provincia de Santa Fe para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

CAPÍTULO XVI

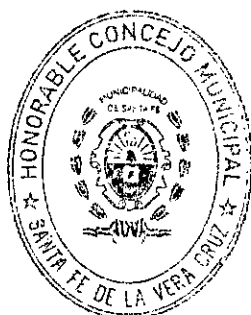
DERECHO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR AUTOMÓVILES CONCERTADO A TRAVÉS DE LA INTERMEDIACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

Art. 60°: Los intermediarios del transporte de personas concertado a través de la intermediación de plataformas electrónicas deben abonar el uno por ciento (1%) del valor de cada viaje despachado, en concepto de derecho por el servicio de transporte de personas concertado a través de la intermediación de plataformas electrónicas.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 61°: Fijase el valor unitario del Módulo Tributario (MT), previsto en el artículo 18° Bis de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 11.962, en Pesos Setecientos (\$700).



[Signature]
 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ORDENANZA N° 13007

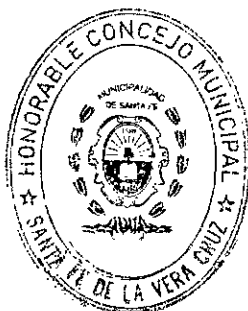
Art. 62°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación.

Art. 63°: Derógase la Ordenanza N° 12.226.

Art. 64°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2024.-


JULIANA VERA SAUK
SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
18 DIC 2024		
HORA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

Expte. DE-1429-02000850-4 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00127
FECHA: 30-12-24
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL